**IEE/CG/A021/2017**

****

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018”, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVOCATORIA RESPECTIVA.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día 15 de diciembre de 2014, se aprobó mediante Acuerdo número IEE/CG/A018/2014, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015.
2. En el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el día 4 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A029/2016, a través del cual emitió el *“Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima”.*
3. El día 29 de junio del año que transcurre, se publicaron en el Diario Oficial de “El Estado de Colima” mediante Decreto número 320 las más recientes reformas al Código Electoral del Estado de Colima, entre las cuales se realizaron diversas modificaciones al Libro Séptimo, De las Candidaturas Independientes, entre otras.
4. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo número INE/CG661/2016, por el que se emitió el Reglamento de Elecciones, mediante el cual, entre otras cosas, se determinó lo relativo a la formalización del Convenio General de Coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL), donde se establecieron las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales, así como también lo referente a Candidaturas Independientes, entre otros rubros.
5. El día 9 de octubre de 2017, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 mediante el cual se aprobó el Calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2017-2018, estableciéndose dentro del mismo las fechas de inicio y conclusión del periodo del respaldo ciudadano y campañas electorales del referido Proceso Electoral.
6. El día 12 de Octubre de 2017, mediante Acuerdo IEE/CG/A068/2017, se llevó a cabo la Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para la instalación formal de este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se elegirá a las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.
7. Con fecha 13 de noviembre de 2017, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A006/2017, relativo a la conformación dela Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
8. En virtud de la convocatoria IEE-CTCI-01-2017 del día 21 de noviembre de 2017, dio inicio la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la que se decretaron los recesos necesarios, reanudando las actividades para la revisión respectiva durante los días 22, 25, 28 y 29 de noviembre de 2017, y culminando la sesión el 30 de noviembre del mismo año, aprobándose en esta última fecha, el punto del Orden del día relativo *al Proyecto d**e Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima* (Reglamento).
9. Con fecha 4 de diciembre de 2017, previa convocatoria IEE-CTCI-03-2017 de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, dio inicio la Segunda Sesión Extraordinaria, en donde se desahogaron y aprobaron, entre otros, los puntos relativos al proyecto de Convocatoria para participar en el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018, los Anexos del Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima y la designación del personal que auxiliará en la revisión del respaldo ciudadano de cada aspirante y demás actividades encomendadas por la Comisión Temporal. En dicha sesión se decretó un receso reanudando los trabajos el día 5 del mismo mes y año, aprobándose en dicha fecha los puntos del Orden del día en cuestión.
10. Mediante oficio IEE-CTCI-03/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017, la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Organismo, el Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima y sus Anexos, así como la respectiva Convocatoria para el proceso de selección de las citadas candidaturas para el Proceso Electoral Local 2017-2018, a fin de someter su contenido a discusión, y en su caso, aprobación del Consejo General.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, Base III, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 97, segundo y tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidatas y candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

**2ª.-** El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“****Artículo 35.*** *Son derechos del ciudadano:*

*I…*

*II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que* ***soliciten su registro de manera independiente*** *y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación…”* (Énfasis añadido)

**3ª.-** Por su parte, el artículo 1º, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, consagra el derecho de votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, en tanto que la Base II Bis del artículo 86 BIS del mismo ordenamiento, prevé específicamente que las y los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los actos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

**4ª.-** En este orden de ideas, el Código Electoral del Estado de Colima, en la reciente reforma publicada el 29 de junio de 2017 en el periódico Oficial “El Estado de Colima”, modificó y adicionó algunos de los preceptos del Libro Séptimo, De las Candidaturas Independientes, que sin duda alguna representan un avance significativo en la vida democrática de la entidad. Entre tales modificaciones, están las relativas a la emisión y elementos de la Convocatoria; los requisitos y documentación requerida para el registro de aspirantes; la obtención de la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dicho apoyo sea igual o mayor del 3% del último corte de la Lista Nominal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), de la demarcación territorial de la elección que corresponda, cuyas cantidades equivalentes se encuentran establecidas en el Reglamento que nos ocupa. Siendo estás las siguientes:

**Tabla 1**

**Para Diputaciones a Candidaturas Independientes**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Distrito Electoral Local** | **Municipio/s que integran el Distrito** | **Lista Nominal de Electores\*** | **Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores** | |
| 01 | Colima | 35222 | **1057** | |
| 02 | Colima | 37138 | **1115** | |
| 03 | Colima | 34070 | **1023** | |
| 04 | Comala - Villa de Álvarez | 31678 | **951** | |
| 05 | Coquimatlán - Villa de Álvarez | 34974 | **1050** | |
| 06 | Colima - Cuauhtémoc | 37651 | **1130** | |
| 07 | Villa de Álvarez | 32057 | **962** | |
| 08 | Villa de Álvarez | 30245 | **908** | |
| 09 | Armería - Manzanillo | 30392 | **912** | |
| 10 | Tecomán | 28916 | **868** | |
| 11 | Manzanillo | 33212 | **997** | |
| 12 | Manzanillo | 32463 | **974** | |
| 13 | Manzanillo | 32263 | **968** | |
| 14 | Manzanillo - Minatitlán | 34565 | **1037** | |
| 15 | Tecomán | 27114 | **814** | |
| 16 | Ixtlahuacán - Tecomán | 30308 | **910** | |
| *\* Fuente: Instituto Nacional Electoral. Lista Nominal de Electores con corte al 15/11/17* | | | |  | |
| *Lista Nominal de Electores Estatal: 523,179 incluye 911 registros de colimenses residentes en extranjero los cuales no son contemplados para estos efectos.* | | | | | |
|

**Tabla 2**

**Para planillas de Ayuntamientos a Candidaturas Independientes**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Lista Nominal de Electores\*** | **Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores** |
| Armería | 21104 | **634** |
| Colima | 121451 | **3644** |
| Comala | 16367 | **492** |
| Coquimatlán | 15670 | **471** |
| Cuauhtémoc | 22630 | **679** |
| Ixtlahuacán | 4900 | **147** |
| Manzanillo | 134774 | **4044** |
| Minatitlán | 7017 | **211** |
| Tecomán | 81438 | **2444** |
| Villa de Álvarez | 96917 | **2908** |
|  |  |  |
| *\* Fuente: Instituto Nacional Electoral. Lista Nominal de Electores con corte al 15/11/17* | | |
| *Lista Nominal de Electores Estatal: 523,179 incluye 911 registros de colimenses residentes en extranjero los cuales no son contemplados para estos efectos.* | | |
|

**5ª.-** Es precisamente el artículo 330 del Código comicial local, el que de manera expresa ordena que durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobará el Reglamento y la Convocatoria para que las y los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de selección como candidatas o candidatos independientes.

**6ª.-** De esta manera, por medio del presente Acuerdo, se prevé la expedición de un Reglamento en materia de candidaturas independientes, en el que se determine su objeto siendo éste regular: el proceso de selección de candidaturas independientes; el registro de las mismas, y las prerrogativas, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes; contenido en el Libro Séptimo del Código Electoral del Estado.

A su vez, se garantiza el derecho de la ciudadanía colimense de participar como candidatas o candidatos de manera independiente de los partidos políticos, teniendo el derecho a ser registrados dentro del Proceso Electoral Local para ocupar alguno de los siguientes cargos de elección popular:

a) Integrantes de los Ayuntamientos, y

b) Diputaciones de mayoría relativa.

**7ª.-** Por otro lado, en cumplimiento a lo ordenado por el Código de la materia, en su artículo 330 antes citado, también se establece que deberá aprobarse en la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección, la Convocatoria para efectos del proceso de selección de candidaturas independientes, por lo que por medio del presente instrumento se estará aprobando, en su caso, además del Reglamento multicitado y la Convocatoria aludida, los Anexos del Reglamento de candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado para este proceso electoral.

Un aspecto importante que debe destacarse, consiste en que la Convocatoria en cuestión, deberá contener, entre otros aspectos, lo relativo a los requisitos de las solicitudes de registro de aspirantes a candidatas y candidatos independientes a postularse en los diversos cargos de elección popular, las que deberán presentarse en la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el periodo comprendido del 6 al 16 de enero de 2018, de conformidad con el Calendario oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado mediante el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 y el artículo 10 del Reglamento que se propone.

En relación a la publicación de la Convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código de la materia, ésta deberá hacerse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación de la entidad, así como en la página de internet de este Organismo Electoral, por lo que para garantizar una mayor difusión de la misma deberá ser publicada, además en medios digitales y en las redes sociales del propio Instituto. Por lo que respecta a los medios de comunicación impresos, éstos deberán ser:

**Tabla 3**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN** | **FECHAS DE PUBLICACIÓN** |
| Diario de Colima | Viernes, 15 de diciembre de 2017 |
| El Correo de Manzanillo | Domingo, 17 de diciembre de 2017 |
| Ecos de la Costa | Viernes, 5 de enero de 2018 |

**8ª.-** A más tardar el 17 de enero de 2018 el Consejo General de este Instituto, acordará lo procedente respecto al registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad al artículo 337, primer párrafo del Código Electoral del Estado.

**9ª.-** La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará el 18 de enero y concluirá a más tardar el día 6 de febrero del año 2018, para los cargos de Diputaciones Locales por Mayoría Relativa y miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el Calendario oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado mediante el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 y el artículo 22 del Reglamento propuesto.

Para llevar a cabo lo anterior, las y los ciudadanos interesados podrán utilizar uno de los dos procedimientos establecidos en su caso, en el artículo 26 del Reglamento multireferenciado, para recabar el respaldo ciudadano una vez que hayan obtenido la calidad de aspirante a candidatura independiente, ya sea *por Aplicación Móvil* o *Formato de respaldo ciudadano*, y será responsabilidad de la o el ciudadano interesado el utilizar cualquier procedimiento señalado para recabar el respaldo ciudadano de manera indistinta.

Asimismo, el INE proporcionará a este Organismo electoral la Aplicación Móvil que será utilizada por las y los aspirantes a candidaturas independientes para recabar el respaldo ciudadano, atendiendo a los procedimientos, plazos y disposiciones aprobadas por la Autoridad nacional electoral.

Posteriormente, se estará verificando el respaldo ciudadano por parte de la Comisión Temporal antes nombrada y por el INE, se emitirá la declaratoria de candidaturas independientes que tendrán derecho a ser registradas como tales para expedirles la constancia respectiva a más tardar el último día de febrero de 2018; y en caso de dicha procedencia, una vez que satisfagan todos los requisitos y acompañen la debida documentación y su presentación correspondiente dentro del periodo comprendido del 1 al 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto, realizará el registro de la candidatura independiente.

Con relación, al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano, ya sea mediante el uso de la aplicación móvil o mediante el formato correspondiente, se señala que se garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tenga acceso de la aplicación móvil. El Instituto no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la ley determine.

**10ª.-** Con respecto a las prerrogativas, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes registrados, se determinaron en los mismos términos que establece el Código Electoral del Estado, la LGIPE, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima que se propone y demás ordenamientos de la materia aplicables, emitidos por este Organismo electoral y por el INE.

**11ª.-** Por lo anterior, este máximo Órgano Superior de Dirección propone la aprobación en los términos expuestos del “Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018” y sus “Anexos”, los cuales forman parte integral del mismo.

En esta tesitura, se propone la aprobación de la “Convocatoria para el proceso de selección de candidaturas independientes Proceso Electoral Local 2017-2018”, la cual se adiciona al presente documento formando parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el “Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018” y sus “Anexos”, de conformidad con lo previsto en el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Colima, documentos que forman parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el modelo de Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes que aspiran a los cargos de Diputaciones por mayoría relativa e integrantes de los 10 Ayuntamientos, todos del estado de Colima, para el Proceso Electoral Local 2017-2018; la cual se adjunta al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para modificar en su caso, “Los “Anexos” del Reglamento, sin variar los elementos esenciales que por disposición legal y reglamentaria deben contener.

**CUARTO.** En términos de lo expuesto en la Consideración 7ª y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 332 del Código de la materia, la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018 deberá ser publicada, en la página de internet y en las redes sociales del Instituto, así como en medios digitales y en los medios de comunicación impresos, en las fechas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN** | **FECHAS DE PUBLICACIÓN** |
| Diario de Colima | Viernes, 15 de diciembre de 2017 |
| El Correo de Manzanillo | Domingo, 17 de diciembre de 2017 |
| Ecos de la Costa | Viernes, 5 de enero de 2018 |

**QUINTO.** Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el Personal del Instituto Electoral del Estado, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A021/2017** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 11 (once) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -